

CONSTANCIA: Santiago de Cali, 21 de Octubre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la auxiliar de la justicia designada ha presentado escrito contentivo del experticio decretado por esta instancia judicial. Teniendo de presente que se ha de correr traslado al mismo, se fijará nuevamente fecha para continuar la audiencia de que trata los Artículos 372, 373, y 375 del C.G.P. Sírvasse proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE-  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2245  
RADICACIÓN: 2019-00723-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe presentado por la auxiliar de la justicia BETSY INES ARIAS MANOSALVA, se agregará y se pondrá en conocimiento de las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Igualmente, se procederá a fijar nuevamente fecha para continuar con la audiencia reglada por los Artículos 372, 373, y 375 del C.G.P., teniendo en cuenta que el dictamen pericial solo fue presentado hasta el día 20 de Octubre de los corrientes, lo que impide que se encuentre ejecutoriado al momento la diligencia de Inspección Judicial. Conforme a lo expuesto;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - INCORPORAR A LOS AUTOS el escrito presentado por la auxiliar de la justicia, arquitecta BETSY INES ARIAS MANOSALVA dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurado por la señora ALCIRA SOTELO SAA contra el señor HERNAN GARCIA VELASQUEZ PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO, sobre el inmueble objeto del proceso.

**SEGUNDO.** - CORRER TRASLADO a las partes del presente informe pericial que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P., para que dentro del término de TRES (3) días, a fin de pronunciarse si a bien lo tienen.

**TERCERO.** - FIJAR el día TREINTA (30) de NOVIEMBRE de 2022 a las NUEVE (9:00 A.M.), para realizar la audiencia propia del proceso, dentro de la cual se agotarán las etapas reseñadas en nuestro ordenamiento procesal (Art. 372,373, 391 y la Ley 1561/12), previniendo a las partes y testigos de las sanciones procesales y pecuniarias a lugar, ante su eventual inasistencia injustificada.

Se le pone de presente a la parte interesada que llegado el día y hora fijados para la diligencia el demandante no se presenta o no suministra los medios necesarios para practicarla, no podrá llevarse a cabo, debiendo dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, expresar las razones que justifiquen su inasistencia o incumplimiento, so pena de evaluar y determinar, si procede fijar nueva fecha, y/ó se archiva la actuación, con la respectiva sanción pecuniaria (Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012).

NOTIFÍQUESE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
LA JUEZA

PARA ESTADO 183 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022